

hallarse inscrito en el padrón de vecinos con más de cuatro años de residencia en el 5.º barrio de la Magdalena y ser propietario ó industrial, y el D. Pedro Luengo dos certificaciones expedidas por la Secretaría municipal donde aparece ser vecino de Cartagena con residencia en el Beal y de profesión propietario y minero, pagando una contribución anual de 87'47 pesetas:

Vistos los artículos 40 y 41 de la ley Municipal, la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y los Reales decretos de 12 de Marzo de 1894 y Reales órdenes de 22 y 30 de Agosto de 1895:

Considerando: que las reclamaciones deducidas por D. Eduardo Romero Germes, D. Apolo Martínez, D. Pedro Serrano Cerezo, Don Florentino Izquierdo, Don Mariano Pascual y Don Antonio García Ruiz, contra la capacidad legal de seis de los Concejales electos en varios distritos de Cartagena, fundada en que no aparecen inscritos unos en el Censo electoral y otros no son vecinos de aquel término municipal ni reúnen por tanto las condiciones exigidas en el art. 41 de la ley Municipal, sin acompañar documento alguno justificativo de tales afirmaciones, han sido desvirtuadas cumplidamente por medio de los documentos de que se ha hecho referencia y de los que consta que llevan más de cuatro años de residencia en dicho término municipal y que reúnen las demás circunstancias exigidas para obtener los cargos municipales de que se ha hecho mérito:

Considerando: que la circunstancia puramente formal de que los elegidos figuren ó no en el Censo electoral como electores ó elegibles no debe impedir el reconocimiento del derecho electoral pasivo, á los que por otros medios fehacientes acreditan su aptitud legal para ejercer cargos concejiles, según está declarado por las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1894, 22 y 30 de Agosto de 1895:

Considerando: que el párrafo 3.º del art. 41 de la ley Municipal no exige tampoco la cualidad de elector, en los que siendo vecinos paguen alguna cuota de contribución y acrediten por medio de título oficial su capacidad profesional ó académica, en cuya atención tampoco resulta justificada la reclamación hecha contra los Sres. Minguéz, Gil de Pareja y Ventura Arévalo; y

Considerando: Que aparece debidamente justificada por los señores González y Gil de Pareja, figuran en el Censo electoral en el concepto de elegibles, siendo por tanto gratuitas las impugnaciones hechas, bajo el supuesto de que carecían de aquel requisito.

La Comisión provincial ha acordado desestimar por improcedentes é injustificadas las reclamaciones de que se ha hecho mérito y declarar con capacidad legal á los electores D. Esteban Minguéz Moreno, D. Mariano Gil de Pareja, D. Diego González Martínez, D. Germán Ventura Arévalo, D. José Nieto y Don Pedro Luengo García, para desempeñar los cargos concejiles que han obtenido por la mayoría de los sufragios emitidos; debiendo comunicarse esta resolución por el conducto debido á los interesados y publicarse la misma en el *Boletín oficial* de la provincia dentro de término legal.

Murcia 14 de Diciembre de 1903. —El Vicepresidente, Dionisio Alcázar. —El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.869.

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE CARTAGENA

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse á facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de Andino número 5, principal, se presentarán el día 23 del corriente á las once y media de su mañana, en el despacho del Sr. Coronel del tercer regimiento, sito en la calle Jara número 3, segundo piso, donde tendrá lugar el acto ante la Junta correspondiente, debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones en papel de clase 11.ª, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y acompañar la cédula personal, una ración igual en calidad á la que prometen suministrar y mil pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de alguno de estos requisitos y los que excedan de 33 céntimos de pesetas en el precio de cada ración.

Cartagena 16 Diciembre de 1903. —De orden de S. E.: El Comandante Ayudante Secretario, Wenceslao Ballester.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... como acredita por la cédula personal que acompaña con el número..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se comprometo á suministrar diariamente el pan blanco de primera clase que necesita la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad á la muestra que acompaña y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que deajo como fianza si me fuere adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

Quinta sección.

Número 1.829.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción. Publíquese ésta en el *Boletín ofi-*

cial, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á cinco Diciembre de mil novecientos tres. —El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Concepto.	Nombre de los contribuyentes.	Importe del débito. Pesetas.
Minas explotación.	D. Salvador Martínez.	504'31

Murcia 5 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Número 1.134.

mos, que con fecha 14 de Julio último, he dictado la siguiente

Edicto.

Providencia:

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—2.º trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.ª zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo la presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mis-

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
ALJUCER		
5256	Antonio Valentín Segura.	5'30
61	Antonio Avilés.	2'88
63	Antonio Navarro.	2'88
64	Antonio Galera.	2'88
65	Antonio González.	2'74
68	Antonio Escudero.	8'57
72	Antonio Martínez.	2'88
74	Antonio Méndez.	4'67
83	Cayetano Martínez.	15'64
97	Francisco Galera.	5'70
300	Francisco Pérez.	1'93
1	Francisco González.	2'9e
3	Francisco Avilés.	2'74
12	Francisco Galera Pérez.	2'31
16	Ginés González.	1'93
18	Herederos de Salvador Egea.	2'80
19	Herederos de Josefa Segura.	2'80
21	José Egea.	1'93
34	José Antonio Aroca.	7'80
38	Juan José Lechuga.	3'34
40	José López.	1'73
55	Juan López.	4'67
61	José Frutos.	2'88
65	Juan Antonio Nicolás.	2'31
76	Mariano Aroca.	2'88
78	Miguel Espinosa.	4'67
83	Miguel Nicolás Olmos.	4'67
Semestres.		
5259	Agustín Pérez Osete.	2'31
71	Antonio Matas.	2'31
82	Carmen Zaragoza.	3'08
94	Francisco Martínez.	3'21
99	Francisco Jara.	3'08
53	José Ruiz.	3'20
97	Manuel Noguera.	3'20
90	Victoriano García.	1'80
SAN BENITO		
6454	Antonio Hernández.	3'13

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
56	Antonio Moreno.	5'06
58	Antonio Hernández.	16'66
62	Antonio Marín.	3'59
65	Catalina Tornel.	9'53
66	Catalina Olivares.	6'28
69	Francisco Suárez.	1'93
70	Francisco Muñoz.	8'57
73	Francisco Izquierdo.	3'90
74	Fulgencio Alarcón.	1'73
78	Francisco López.	3'90
80	Herederos de Basilio Pérez.	2'31
81	José Ortiz.	1'80
84	Juan Miguel Cuartero.	2'31
85	Juan Lorente.	1'80
87	José Nicolás.	2'85
90	José Carrilero.	3'52
92	Juan López.	1'83
97	José García García.	2'74
510	Maria Castillo.	4'29
14	Nicolás Pérez.	2'04
17	Patricio Martínez.	2'31
19	Patricio López.	9'35
22	Sebastián Saura.	1'92
<i>Semestres.</i>		
6453	Antonio García Caballero.	2'68
72	Francisco García Caballero.	2'80
77	Francisco Carrilero.	3'31
93	Juan Antonio Maíquez.	3'08
99	Josefa Martínez.	3'08
500	Juan Antonio López.	3'08
2	Juan Cano.	3'08
6	Juan Martínez.	3'08
7	José Morales.	2'82
11	Maria Pérez.	3'20
12	Maria Muñoz.	3'08
16	Pedro López.	3'08
<i>Anuales.</i>		
6457	Antonio López Martínez.	3'09
ALBATALIA		
6564	Carmen Alcaraz.	4'67
66	Diego García.	2'05
71	Francisco Jimeno.	3'13
77	José Lasheras.	1'58
87	Miguel Martínez.	2'95
<i>Semestres.</i>		
6556	Antonio Munuera.	2'31
63	Concepción García Pagán.	2'31
75	José Segura.	3'08
GUADALUPE		
6602	Antonio Pascual Noguera.	2'80
3	Antonio Hernández.	2'31
7	Andrés Vicente.	1'80
22	Antonio Lasheras.	2'95
25	Andrés Ruiz.	2'31
27	Antonio Vicente Guillén.	1'93
45	Domingo Gambin.	1'93
49	Francisco Rabadán.	3'20
52	Francisco Martínez.	3'20
59	Francisco Ruiz.	2'74
669	Gregorio Alcaraz.	1'91
73	Juan Guillén.	3'54
74	José Martínez.	4'49
77	José Vicente.	1'81
82	Juan Antonio Sánchez.	2'17
738	Maria Nicolás López.	4'49
49	Paulino Gambin.	1'84
52	Pedro Díaz.	3'52
56	Pedro Cano Fernández.	1'80
60	Paulino Linares.	1'83
65	Ramón Serrano.	2'75
<i>Semestres.</i>		
6595	Andrés Vallejos.	3'31
99	Antonio Jiménez.	2'82
600	Antonio Ros.	1'91
17	Antonio Ganera.	3'08
19	Antonio Jiménez.	3'08
21	Andrés Ruiz.	3'08
32	Antonio Castaño Alcayna.	2'31
43	Diego Vicente.	2'31
76	José Noguera.	3'08
80	José Hernández.	3'08
92	José Martínez.	2'31
93	José Mateos.	3'08
95	José Antonio Alcayna.	2'05

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
97	José Bonet.	3'08
99	José Orenes.	2'31
700	José Ruiz.	2'31
1	José Ruiz Segura.	3'08
2	Juan Díaz Rex.	2'82
7	José Vera.	3'08
10	José Vicente Martínez.	2'31
13	José Alcayna.	2'36
33	Maria Munuera.	3'41
34	Maria López.	2'31
35	Pedro Lafuente.	3'08
67	Segundo González.	3'08
70	Salvador Ruiz.	8'14
<i>Anuales.</i>		
6616	Antonio Rubio Albacete.	3'09
30	Andrés Rubio.	3'09
72	Juan Rabadán.	2'54

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Agosto de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sesiones celebradas durante el mes actual, es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 5.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Oliva Zamora y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera y Gómez Herranz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos tomados en Septiembre y la distribución de fondos para el mes actual.

Que se ingrese en la Caja municipal 355 pesetas á que asciende la recaudación obtenida por derechos de inhumaciones en el cementerio de esta villa en Septiembre último, y 75 pesetas por igual concepto en el de la Barriada del Puerto en el tercer trimestre.

Pagar 30'75 pesetas por limpieza de la Casa Consistorial en Septiembre último.

Abonar 45 pesetas á los Sres. Hijos de Nogués, por varias libretas para el servicio de los cementerios.

Satisfacer 141 pesetas por socorros y pensiones de lactancia entregadas en Septiembre próximo pasado.

Pagar 10 pesetas de arreglo de los grifos de las fuentes públicas.

Abonar 112'60 pesetas que importa el arreglo de la cañería durante la semana del 21 al 27 de Septiembre último.

Satisfacer 125 pesetas por la consignación para material del Registro civil, en el tercer trimestre del corriente año.

Quedar enterada de haberse ingresado en Hacienda lo recaudado por cédulas personales.

Que se ingresen en la Caja municipal las cantidades cobradas en

Murcia por reintegro de suministros hechos al Ejército en 1902.

Declarar la ausencia por más de diez años de Antonio Navarro Martínez, á los efectos del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento.

Quedar enterada de la comunicación que dirige el Inspector de carnes, manifestando el número de reses que han sido sacrificadas durante el tercer trimestre del año actual.

No gravar con cantidad alguna el recargo sobre el impuesto de carruajes de lujo, y señalar para el de la contribución industrial y el de cédulas personales el 50 y el 16 por 100 respectivamente.

Quedar enterada de una comunicación que dirige á esta Alcaldía el Delegado de la Cruz Roja en esta villa, participando habersele concedido á los beneméritos socios D. Antonio Bonmati Caparrós y D.^a Francisca Caruana Zamora, la medalla conmemorativa de la última repatriación, y que se arreglen los caminos que por la Cañadica y por la fábrica de D. Angel conduce á las Moreras.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Oliva Zamora, y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera y Pérez Manchón.

Se acordó:

Pagar 140 pesetas por un viaje hecho á Murcia en Septiembre último por los Sres. Alcalde y Secretario,

Abonar 128'50 pesetas al Secretario de la Corporación, por efectos timbrados adquiridos para el servicio de la Secretaría, en el tercer trimestre.

Satisfacer 343 pesetas al mismo Secretario por modelación invertida en la Secretaría en el tercer trimestre.

Pagar 684'62 pesetas á D. Juan Gallego Vivancos, por el petróleo suministrado para el alumbrado público que ha lucido en esta población en Septiembre último.

Que pasen á informe de la Comisión de policía la instancia en que D.^a Alejandra Mercedes Zamora, pide se quiten los lavaderos de minerales que existen en el Barranco de Peté, por perjudicar á una finca de su Propiedad, y la que D. Juan Mu-

noz García, solicita se le conceda el transporte de carnes desde el Matadero público a esta población.

Que por administración se proceda al arreglo del balcón central de la Casa Consistorial.

Conceder permiso para edificar a D. Andrés Hernández Vicente.

Que se prohíba el paso de carruajes por el camino de las Moreras.

Que se hagan las fosas-nichos necesarias en el Cementerio de esta villa, y que se adquieran losas-tapas para los mismos.

Modificar el precio de las parcelas, del Cementerio de esta villa, y que se formen los pliegos de condiciones para las subastas de servicios y arbitrios municipales.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Oliva Zamora, y con asistencia de los Concejales Sres. Zamora Jorquera y Belmonte Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar 882'37 pesetas por petróleo suministrado para el alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto en el tercer trimestre del año actual.

Abonar 202 pesetas del arreglo de jornales y materiales invertidos en el arreglo de los caminos que por la cañadica y por la fábrica de D. Angel, conduce a las Moreras.

Que pase a informe de la Comisión de policía, la instancia en que D. Jerónimo Abad Santisteban solicita se le permita instalar un kiosko en la plaza de la Libertad.

Que se arregle la calle del Carmen, y los caminos de los Rincones y de la Sierra.

Nombrar peón de policía urbana y rural, a Vicente Raja Jorquera.

Que se modifique el presupuesto para la construcción de la capilla del Cementerio de esta villa; y

Que se invite a los vecinos de las diputaciones, para que como prestación personal, acarrean la piedra y materiales que sean necesarios para la construcción de los caminos vecinales.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Oliva Zamora, y con asistencia de los Concejales Sres. Belmonte Sánchez y Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterada de que por el Juzgado municipal se ha hecho entrega a D. Luis Zapata, Síndico de este Ayuntamiento, de la llave de la casa de su propiedad de este Municipio, situada en la calle de la Verdura.

Pagar 52 pesetas al Secretario del Juzgado municipal D. Felipe Munuera, por derechos devengados y suplidos en el juicio de desahucio seguido contra D. León Borrajo Navarro.

Abonar 520'50 pesetas a Gregorio Vivanco Ballesta, por la construcción de 26 fosas-nichos para adultos en el cementerio municipal de esta población.

Que se amillaren a nombre de D. Francisco Vera Navarro, varias fincas rústicas que posee en este término.

Que pase a informe de la Comisión de policía, la instancia de Francisco López Muñoz que pide licencia para reedificar una casa y la dirigida por José Sánchez Martínez,

que solicita se ordene a D. Andrés Jiménez, quite un depósito de leña que existe contiguo a una casa del recurrente.

Que pase a informe de la Junta local de primera enseñanza, la instancia que suscriben varios vecinos de la diputación del Garrobo, solicitando la creación de una escuela de niños en dicha diputación.

Satisfacer 68'75 pesetas al Profesor de la escuela de niños de la Barriada del Puerto, como gratificación por la clase nocturna de adultos correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Que se arregle la cañería que conduce el agua potable del Pozo de la Pila al antiguo Matadero, y que se obligue a todos los vecinos de esta población, a que a una hora determinada del día, barran las confrontaciones de sus casas.

Ordinaria del día 31.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Mazarrón 31 de Octubre de 1903.
= Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 9 Noviembre de 1903.
= Jesualdo González. = V.º B.º: Juan A. Oliva.

Número 1.872.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurridos diez días a contar de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en sus horas de las ocho de la mañana, tendrá lugar la subasta en segunda licitación de los derechos de consumos por las especies todas a venta libre y por el año inmediato natural de 1904, siendo el tipo de la misma el de 4.441 pesetas 70 céntimos, admitiéndose como licitador el que cubra las dos terceras partes de este tipo. Dicho acto se llevará a efecto en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde pueden ser consultados.

La garantía para hacer postura consiste en el 5 por 100 del tipo consignado en la caja del Tesoro, en esta Depositoria ó en poder de la junta en el mismo acto y la fianza definitiva será por la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y el reintegro del expediente serán de cuenta del rematante.

Ulea 16 de Diciembre de 1903.
= Antonio Tomás.

Número 1.838.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Contribución territorial.

Terminados los repartimientos individuales de la riqueza rústica y pecuaria y la de urbana de esta ciudad y su término municipal, correspondientes al próximo año de 1904,

quedan expuestos al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y oficina de contribuciones, por el término de ocho días, a contar desde la fecha del presente edicto, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los citados repartimientos, conozcan la cuota que les ha sido impuesta y puedan, dentro del plazo señalado, reclamar de agravio por los errores que pudieran haberse cometido en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 10 de Diciembre de 1903. = Obdulio Moncada.

Número 1.843.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don José Muñoz López, primer Teniente de Alcalde en ejercicio de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminada en este día la lista padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año 1904, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, y durante ellos, se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten, de conformidad al artículo 26 del Real decreto de 24 de Enero de 1894.

Aguilas 10 de Diciembre de 1903.
= José Muñoz.

Octava sección.

Número 1.876.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruye sumario por el delito estafa, contra José Fenollar González, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Murcia, vecino de La Unión y peatón que ha sido para conducir la correspondencia de esta ciudad a la de Cartagena, ignorando sus demás circunstancias y actual paradero, en cuyo sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a diez de Diciembre de mil novecientos tres. = Francisco S. Olmo. = P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández-Guijarro.